


MINTRABAJO	no. radicado	003201771250000000971
	Fecha	2017-11-28 03:40:56 pm
Remitente	Sede	D. T. CUNDINAMARCA
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 1
		
Al responder por favor citar este número de radicado		

Facatativá, Cundinamarca., 28 de nov. de 2017

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADORA DE ARCHIVO SINDICAL
Carrera. 14 N° 99 - 33
Bogotá D. C.

DE: COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: REMISION SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES MUNICIPALES DE FACATATIVA " STOMF"

Por considerarlo un asunto de su competencia, para los fines legales pertinentes y en concordancia con el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, de manera atenta me permito remitir la documentación del radicado del asunto mediante el cual la se hace un depósito del sindicato de trabajadores oficiales municipales de Facatativá.

NUMERO DEL DEPOSITO	TIPO DE DEPOSITO	ASOCIACION SINDICAL
DGP-010	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES MUNICIPALES DE FACATATIVA " STOMF"	" STOMF"

Cordial saludo,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN

Trascribió: N Gómez
Elaboró: N Gómez
Revisó/Aprobó: J Méndez

COD 12602

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
Número DCP-010 (DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO)**

CIUDAD:	FACATATIVA	FECHA:	27	Noviemb e	201 7	HORA	9:36 am
----------------	------------	---------------	----	--------------	----------	-------------	---------

DEPOSITANTE

NOMBRE	PATRICIO CASTRO GARIBELLO		
No. IDENTIFICACIÓN	19.230886 de Bogotá		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	AVENIDA 15 No. 7 -1 93 Facatativá		
No. TELÉFONO	3165363177	Correo Electrónico	Patri21935@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	x	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ADMINISTRACION MUNICIPAL MUNICIPIO DE FACATATIVA					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES MUNICIPALES DE FACATATIVA "STOMF"					
CUYA VIGENCIA ES	VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS a partir del 01/01/2018 al 31/12/2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	26	AMBITO DE APLICACION			Nacional	
					Regional	
					Local	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			La Convención Colectiva de Trabajo (en original) se anexa en 5 folios debidamente suscrito por las partes	

NOTA: EL DEPOSITANTE MANIFIESTA QUE NOTIFICARA A LA EMPRESA

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO
Inspector de Trabajo y de Seguridad Social


PATRICIO CASTRO GARIBELLO
El Depositante

Facatativá, noviembre 28 de 2017

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
ATTE. DRA. NANCY JANETH PULIDO
INSPECTORA DE TRABAJO
SECCIONAL FACATATIVA
E. S. D.

Respetada Doctora, Reciba Cordial Saludo

Por medio del presente, estoy haciendo depósito de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Municipio de Facatativá y el Sindicato de Trabajadores Oficiales Municipales de Facatativá STOMF, para la vigencia de los años 2018, 2019 y 2020, lo demás para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar a la presente.

Atentamente,


PATRICIO CASTRO GARIBELLO
Presidente



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES STOMF Y LA ADMINITRACION MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2018-2019-2020

ARTICULO PRIMERO: VIGENCIA DE LA CONVENCION: La presente convención colectiva de trabajo tendrá por vigencia el término de tres (3) años, contado desde el primero (1º) de enero del año 2018 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO SALARIOS: A partir de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Facatativá aumentará a sus trabajadores oficiales el veintisiete (27%), estipulado de la siguiente manera, el ocho punto cinco por ciento (8.5%) para el año 2018, el nueve por ciento (9%) para el año 2019, el nueve punto cinco por ciento (9.5%) para el año 2020.

ARTICULO TERCERO: RECONOCIMIENTO SINDICAL. El Municipio de Facatativá, reconoce al Sindicato de Trabajadores Oficiales Municipales de Facatativá, con personería Jurídica No. 01030 del 15 de Mayo de 1972,

ARTÍCULO CUARTO: ESTABILIDAD LABORAL: A Partir de la presente Convención Colectiva de trabajo, ningún trabajador oficial sindicalizado, podrá ser suspendido o destituido sin agotarse el debido proceso establecido en la constitución política y código sustantivo de trabajo.

ARTICULO QUINTO: PERMISOS SINDICALES. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el Municipio de Facatativá, concederá permiso remunerado a dos miembros de la junta directiva del sindicato por nueve (9) días en el transcurso de cada mes, en forma discontinua.

ARTICULO SEXTO: DESCUENTO SINDICAL. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el municipio de Facatativá, por intermedio de la secretaria de hacienda municipal, descontará a los trabajadores sindicalizados que se benefician de la presente convención colectiva de trabajo el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aumento obtenido por el sindicato; este descuento se realizará en el primer pago que entre a regir el aumento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS: El municipio de Facatativá, no tomará ninguna represalia contra sus trabajadores, ni contra la Junta directiva del Sindicato, ni contra la comisión negociadora por motivo de la tramitación y negociación de la presente Convención Colectiva de Trabajo.



ARTÍCULO OCTAVO: PRIMAS SEMESTRALES. A partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el municipio de Facatativá, se compromete a pagar a cada uno de sus trabajadores oficiales sindicalizados dos primas semestrales de la siguiente manera:

- a) Treinta y tres (33) días promediados salario básico, pagados dentro de los primeros veinticinco (25) días del mes de Junio de cada año.
- b) Treinta y tres (33) días promediados salario básico, pagados dentro de los primeros veinticinco (25) días del mes de Diciembre de cada año.

ARTICULO NOVENO: PRIMA DE VACACIONES: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio pagará una prima de vacaciones de treinta y nueve (39) días de vacaciones promediando los siguientes factores: asignación básica mensual, y la 12ª parte de la prima de navidad y la 6ª parte de la prima de servicios, la cual se cancelará cuando el trabajador salga a disfrutar su periodo de vacaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: PRIMAS DE ANTIGÜEDAD: A partir de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facatativá, se compromete a pagar a cada uno de sus trabajadores oficiales una prima de antigüedad de conformidad a la siguiente tabla:

- a) Por (5) años de trabajo continuo o discontinuo 35 días de salario
- b) Por (10) años de trabajo continuo o discontinuo 65 días de salario.
- c) Por (15) años de trabajo continuo o discontinuo 85 días de salario
- d) Por (20) años de trabajo continuo o discontinuo 100 días de salario.

Parágrafo 1: Estas primas se liquidarán con la asignación básica mensual, 6ª parte de la prima de servicios, la 12ª parte de la prima de navidad, junto con la 12ª parte de la prima de vacaciones.

Parágrafo 2: A los trabajadores de veinticinco años de servicio en adelante se pagará anualmente la suma de UN MILLON PESOS MCTE (\$1.000.000), hasta que salga pensionado.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: BONIFICACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS:

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facatativá, se compromete a pagar doce (12) días de salario por cada año de servicio cuando el trabajador salga pensionado por vejez o invalidez y que haya laborado por más de quince años al servicio del Municipio.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: APOORTE EDUCATIVO: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facatativá pagará a los trabajadores oficiales un aporte educativo por los hijos que estén reconocidos y matriculados en establecimientos educativos debidamente aprobados por la Secretaria o el Ministerio de Educación para el año lectivo de 2018 - 2019 - 2020 las siguientes sumas:

- a) **Primaria:** La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (200.000), por cada hijo.
- b) **Secundaria:** La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000), por cada hijo.
- c) **Universidad:** la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$750.000) por semestre.

Parágrafo: El aporte educativo mencionado anteriormente se cancelará al trabajador que haya laborado el correspondiente año, dentro del periodo comprendido entre el 1 de febrero al 30 de noviembre de la presente vigencia, previa presentación de las constancias correspondientes y solamente hasta por tres (3) hijos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: APOORTE DE MONTURAS Y LENTES: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facatativá, pagará a cada uno de sus trabajadores oficiales hasta la suma de TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000), como aporte para lentes, montura o cambio de lentes. El trabajador para beneficiarse del presente auxilio deberá presentar formula de la E.P.S. y una cotización y el pago se le debe hacer al mismo trabajador siempre y cuando el trabajador entregue sus lentes y monturas al municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SEDE E IMPLEMENTOS DE OFICINA:

El municipio de Facatativá, se compromete con el Sindicato de Trabajadores Oficiales Municipales de Facatativá a entregar un computador e impresora.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES: El Municipio de Facatativá, se compromete con el Sindicato de Trabajadores Oficiales de Facatativá a asignar recursos por la cuantía de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000) Que serán girados dentro de los primeros 60 días del año (2018,2019,2020) a nuestra Organización Sindical.

Parágrafo: Nuestra organización Sindical se compromete a realizar jornadas de Capacitación Sindical a cada uno de sus trabajadores afiliados.



ARTICULO DECIMO SEXTO: DOTACIÓN ESPECIAL. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facativá, entregará a cada uno de sus trabajadores oficiales una capa de caucho y un Par de botas media caña alta de caucho. Se entregarán en el mes de Abril, incluyendo a los afiliados al sindicato

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ENTREGA DE DOTACIONES. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facativá, se compromete a entregar tres dotaciones, en el mes de agosto de cada año y a cada uno de sus trabajadores afiliados al sindicato.

ARTÍCULOS DÉCIMO OCTAVO: MERCADO DE SEMANA SANTA: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facativá, entregará a cada uno de sus trabajadores oficiales sindicalizados un mercado por valor de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$330.000), el presente aporte no se considera salario en especie.

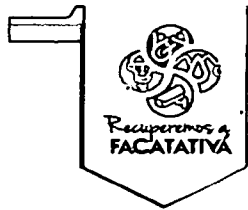
ARTICULO DECIMO NOVENO: AGUINALDO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facativá, dejará los aportes correspondientes para la consecución de los regalos de los hijos de los trabajadores oficiales sindicalizados, como se ha venido haciendo.

ARTICULO VIGESIMO: RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR MUERTE DEL TRABAJADOR: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facativá cancelara la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) por muerte de un trabajador, por muerte natural o accidente.

Parágrafo: Dicho aporte se le cancelará a la esposa o compañera permanente o si es soltero a la madre o hijos proporcionalmente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PAGO DE HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS: El municipio de Facativá, dispondrá los recursos para el pago de las horas extras conforme a lo establecido código sustantivo de trabajo.

ARTICULO VIGÉSIMA SEGUNDO: CAPACITACIÓN Y ASENSOS: A partir de la presente convención Colectiva de trabajo, el municipio programara las capacitaciones a los trabajadores oficiales, para la operación de maquinaria pesada. El municipio de Facativá tendrá en cuenta a que cuando un trabajador se retire a disfrutar de su pensión o sea retirado por cualquier motivo de carácter legal, los trabajadores con menor cargo y mayor antigüedad suplan la vacancia Siempre y cuando cumpla con la experiencia e idoneidad para desempeñar el cargo.




ARTICULO VIGESIMO TERCERO: NORMAS PERSISTENTES: A partir de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Facatativá tendrá en cuenta los puntos tratados en las convenciones colectivas y reglamentarias anteriormente firmadas entre el Municipio y el Sindicato que no sean modificadas por la presente convención colectiva de trabajo y al entrar en vigencia benefician en cuantías superiores a las asignadas en la presente convención colectiva. En la presente convención quedará rigiendo a ésta y se aplicará preferencialmente al trabajador oficial sindicalizado, este principio de favorabilidad se aplicará en caso de contraposición de conceptos.

Para la constancia se firma en la ciudad de Facatativá Cundinamarca, a los (2) días de noviembre de 2017

Por parte del sindicato:


PATRICIO CASTRO GARIBELLO



RICARDO SÁNCHEZ YASO


EDGAR FRAÍN VALBUENA PEÑA


CARLOS ACOSTA AGUDELO

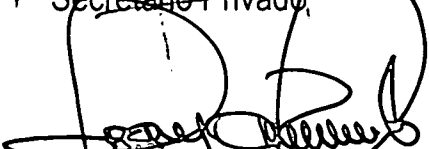

CARLOS ALBERTO ROJAS ROMERO

Por parte de la administración:


PABLO EMILIO MALO GARCIA
Alcalde


NÉSTOR IVÁN CÁRDENAS
Secretario Privado


JORGE ELIÉCER MARTÍNEZ
Asesor del Despacho


YAMEL MARTÍNEZ BERMÚDEZ
Secretario Obras públicas


PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO
Secretaria de Hacienda


EDWIN ALEXANDER MEDINA GONZALEZ
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.230.886

CASTRO GARIBELLO

APELLIDOS
PATRICIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

26-ABR-1954

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO
25-JUN-1975 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1507600-00660024-M-0019230886-20150124 -0042445295A 1 43378591